Provincia de Formosa
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

Formosa; 30 de agosto de 2013

VISTO:

La Resolución General N° 028/97 y 06/2011 de la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General Nº 028/97 de la Dirección General de Rentas se implementó un Régimen de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que ejerzan sus actividades dentro de la jurisdicción Formosa, estableciendo los requisitos y demás condiciones para que los sujetos designados como Agentes de Retención actúen en el carácter designado;

Que, la Resolución General 06/2011 modificó dicho Régimen elevando el monto mínimo a partir del cual corresponde practicar la retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, el tiempo transcurrido desde la última modificación y el contexto de la situación económica actual, aconsejan elevar el mínimo de dicho monto, a fin de agilizar y optimizar la tarea de los agentes de retención;

Que han sido consultados los servicios jurídicos de la Dirección;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que implemente la modificación propuesta;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General de Rentas por el art. 6°, y ccdtes. del Código Fiscal de la Provincia de Formosa – Ley 1598;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 6° de la Resolución General Nº 28/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"***ARTICULO 6º:*** *"No corresponde practicar la retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a PESOS MIL ($1.000)."*

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE la Resolución General Nº 06/2011 y toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3°: LA presente entrara en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2013

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.

RESOLUCION GENERAL N°:030/2013

C.P. NATALIA GALEANO
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS